

obstantes Como dho es; y por ello se le puda
escurar en virtud de esta es, y nombram, y
releho, sin otra sujecion ni abeyguacion, a unq.
de dho, de requirida, pong. desde luego, y eleua
de ella al Conrejo Justicia y Resim, de esta dha villa
al qual sea, apar ya alio on debnem, e antes
y despues de Dho Reuudo; y para y asi lo cumpli
na y abra por firme, obligo subterrona y vieney
Abido, y por hauea, dho Poder Cumpido, alas Ju
rias y Juces Competentes, para q. se apremien
al Cump. de lo q. dho es, como por sentencia pasada
en esta Turq. de renuncio las leyes, fueros y dho, q.
sufuora y la Real, y dho de ella en forma, y la
otorgo y firmo, siendo testigos D. Gmes chico
D. Raphael de Songora, y D. nom. chico, ve
cinos desta dha, a todos los quales lo el es. Co

fee conusco
diego de moia

en tem
D. Martin Manuel
D. Juan Toranzo

En la villa de Cebico en agudo de Feb. de mill e setenta
ochenta y siete, ante el es. no. co. y testigos, pare
cieron, Salu. Conualom Paisano, como Principal
y Alonso Quir su leano, como su fiador, y llano pa
gador q. se constitue en quanto a quiesca de la
rudo, hauiendo como hazen el Deuda y obligo.
d'ena sua propia, sin q. contra dho Principal
ni sus vieney, preceda, ni seaga, escusion, ni di

